

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

22 MAR 2022

000441

“Por la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 2269 del 11 de diciembre de 2018”

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 79 de la Constitución Nacional de 1991, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y así mismo que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, así mismo, el artículo 80 de la Constitución Nacional, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que, la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación Superior”*, en el Título I Fundamentos de la Educación Superior, Capítulo I Principios y Capítulo II Objetivos, se establece que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado. Igualmente, que debe ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; y que dentro de sus objetivos debe promover la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

Que, en la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se dictan otras disposiciones”* se establece que la Política Ambiental Colombiana fundamenta y promueve el desarrollo sostenible, promueve la biodiversidad del país como patrimonio nacional y de la humanidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente”*, el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y desarrollo económico y social de los pueblos, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

47

Que, el Decreto 1330 de 2019 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”* en su artículo 2.5.3.2.3.1.3 estipula que las condiciones institucionales de calidad para la educación superior, deberán contemplar políticas institucionales que atiendan la normatividad vigente en materia de responsabilidad social y ambiental, en pro de responder las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que, el Acuerdo 02 de 2020 proferido por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”*, estipula que la acreditación en alta calidad está enfocada en la formación integral de personas para que actúen siempre con sentido de responsabilidad ética, social y ambiental, y que los procesos de generación de conocimiento e innovación deben estar encaminados hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental en beneficio de una sociedad justa e incluyente.

Que, el Acuerdo 005 de 2016, Estatuto General de la UCEVA, establece en el Título Primero. Identidad y Filosofía de la Institución, Capítulo III Principios. Valores, Misión, Fines y Objetivos, artículo 5º que: *“...Su responsabilidad social la lleva a hacer del conocimiento un patrimonio de todos como elemento de desarrollo humano; una defensora de lo público, comprometida con la sustentabilidad ambiental, abierta a la crítica, y al respeto a la diferencia, a la argumentación razonada y comprometida con los acuerdos que van surgiendo en el proceso de diálogo civilizado”*.

Que, el Acuerdo Directivo 024 de 2020 *“Proyecto Educativo Institucional –PEI–*en cuanto a la sostenibilidad social y ambiental, vincula a la institución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, integrando principios, valores y prácticas en todos los aspectos de la educación, y lo convierten en un principio orientador de sus propios procesos logísticos y gerenciales. Además, institucionalmente se asume la responsabilidad social como fuente de transformación y es entendida como agente axiológico, deontológico, ontológico y estético, cuyo papel es definitivo en el proceso de humanización, generando el compromiso de propiciar el diálogo glocal, aportando al desarrollo ecológico - sostenible de la región y el mundo a partir del cumplimiento de sus fines misionales.

Que, el Acuerdo Directivo 006 del 25 de febrero de 2022 *“Por el cual se establece la Política de Responsabilidad Social y Ambiental de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA”* en su *“Artículo 1. Establecer la Política de Responsabilidad Social y Ambiental – PRSA de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, la cual estará armonizada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y las normas ambientales que aplican, así como los lineamientos pertinentes del Ministerio de Educación Nacional”*.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Derogar la Resolución Rectoral No. 2269 del 11 de diciembre de 2018, *“Por la cual se establece la Política Ambiental para la Unidad Central del Valle del Cauca”*.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

47

ARTICULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, a los

22 MAR 2022



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Elaboró y proyectó:

Ing. María Johangeline Pérez González.
Profesional Universitario, Oficina Planeación.

Revisó:

Ing. Diana Carolina Agudelo Orozco.
Jefe Oficina de Planeación.

Vo.Bo.

Diana Angélica Arias Ocampo
Jefe Oficina Jurídica (E).